

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco de mayo de dos mil veintitrés**

PROCESO	VERBAL - R.C.E.
LLAMANTE	DIANA YURLEY HERNÁNDEZ VEGA
LLAMADO	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
RADICADO	050013103008-2022-00400-00
INSTANCIA	PRIMERA
INTERLOCUTORIO	344
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía de la referencia, reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por DIANA YURLEY HERNÁNDEZ VEGA a la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

SEGUNDO: Notifíquese por estados del contenido de la presente providencia a la convocada y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 66 C.G.P.

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)